

Santiago, 11 DIC 2017.

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada con fecha 10 de agosto de 2017, bajo el número **4326**, y las solicitudes de complementación de antecedentes ingresadas con fecha 04 de septiembre y 13 de octubre de 2017, bajo los números **4564** y **5217**, respectivamente, todas presentadas por **D. MARÍA GABRIELA DEL FIERRO PROHENS**, RUN N° 15.338.240-9, domiciliada en calle **Estoril** número **200**, oficina **437**, comuna de **Las Condes**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "**CLÍNICA VIZCAYA SpA**", RUT N° 76.754.486-3, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización para la **instalación y funcionamiento** de un **Establecimiento dedicado al cuidado y embellecimiento estético corporal**, denominado "**CLÍNICA DRA. GABRIELA DEL FIERRO P**", ubicado en calle **Estoril** número **200**, oficina **437**, comuna de **Las Condes**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124° del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967, modificado con fecha 14 de febrero de 2014, en el que se establece que "los establecimientos que realicen actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal serán fiscalizados por la autoridad sanitaria con el objeto de que su funcionamiento se ajuste a las normas reglamentarias que al efecto se dicten. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos establecimientos que, aun cuando anuncien o persigan una finalidad estética, utilicen instrumentos o equipos que afecten invasivamente el cuerpo humano, generen riesgo para éste, ejecuten maniobras o empleen instrumentos que penetren la piel y mucosas deberán contar con una dirección técnica a cargo de un profesional del área de la salud, además de autorización sanitaria previa a su funcionamiento"; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos en Establecimientos de Atención de Salud (REAS), ambos del Ministerio de Salud; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. MARÍA GABRIELA DEL FIERRO PROHENS**, RUN N° 15.338.240-9, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "**CLÍNICA VIZCAYA SpA**", RUT N° 76.754.486-3, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2017, donde solicita complementar antecedentes; el acta de visita inspectiva N° 0148995 de fecha 12 de octubre de 2017, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 17S1310-17829/2017; Que, con lo anterior da cumplimiento a lo establecido en la actual reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 124° del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos en Establecimientos de Atención de Salud (REAS), ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** la instalación y el funcionamiento del Establecimiento dedicado al cuidado y embellecimiento estético corporal, denominado "CLÍNICA DRA. GABRIELA DEL FIERRO P", ubicado en calle Estoril número 200, oficina 437, comuna de Las Condes, propiedad de la sociedad "CLÍNICA VIZCAYA SpA", RUT N° 76.754.486-3, legalmente representada por D. MARÍA GABRIELA DEL FIERRO PROHENS, RUN N° 15.338.240-9.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento que se autoriza cuenta con instrumentos o equipos que afectan invasivamente el cuerpo humano, en la Sala de Procedimientos, los que serán utilizados por personal calificado con conocimientos y entrenamiento en el uso de dicha tecnología, que ha dispuesto de acuerdo al riesgo, la Dirección Técnica del establecimiento. Asimismo, cuenta con dependencias específicas y todas las generales necesarias para su adecuado funcionamiento, entre ellas: sala de espera, baños y vestuario para personal, baños para público, entre otros.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del Establecimiento dedicado al cuidado y embellecimiento estético corporal, está a cargo de D. MARÍA GABRIELA DEL FIERRO PROHENS, RUN N° 15.338.240-9, Médico Cirujano, quien asignara el uso de los instrumentos o equipos a personal profesional de la salud debidamente calificado cuando la aplicación de estos constituyan riesgo para la salud de las personas. Además deberá dar cumplimiento permanentemente a la reglamentación sanitaria vigente, aplicable en la materia.

4. **PREVIÉNESE** a la Directora Técnica del Establecimiento denominado "CLÍNICA DRA. GABRIELA DEL FIERRO P", autorizado por la presente resolución, que conforme al plano o croquis que se encuentra entre los antecedentes archivados en la carpeta del establecimiento en poder de esta Secretaría, que los equipos e instrumentos quedan dispuestos en una (1) Sala que a continuación se señala:

Sala de Procedimientos

- Tratamientos Inyectables (Botox, Ácido Hialurónico, Plasma Rico en Plaquetas).

5. **APERCIBÉSE** a la solicitante y a la Directora Técnica del Establecimiento a cumplir desde la fecha de esta resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente, entre ellos llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos.

6. **PREVIÉNESE** al Representante Legal del Establecimiento, que para las futuras modificaciones deberá definir el objetivo del establecimiento, entre aquel establecido en el artículo N° 124 del Código Sanitario y el resguardado en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 (para aquellas prestaciones que necesariamente deben ser realizadas por Médico Cirujano) y habilitar de acuerdo a la normativa sanitaria vigente.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

8. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. MARÍA GABRIELA DEL FIERRO PROHENS, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "CLÍNICA VIZCAYA SpA", domiciliada para estos efectos, en calle Estoril número 200, oficina 437, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución Nº 0157 del 28/01/2010



Q. F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 1060

04-12-2017

DISTRIBUCION:

- D. MARÍA GABRIELA DEL FIERRO PROHENS, Estoril Nº 200, oficina 437, Las Condes.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins, Nº 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones Fonasa, Miraflores Nº 515, Santiago.
- Depto. de Rentas I. Municipalidad de Las Condes.
- Subdpto. Profesionales Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

MYRIAM PEREIRA CID
MINISTRO DE FE